



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Marzo 14 de 2024

050014105 008 2024 10060 00

Dentro del trámite del **INCIDENTE DE DESACATO** propuesto por **BLANCA NUBIA MONTOYA MORALES** identificada con C.C. 43.515.688, invocado en causa propia frente a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA S.A.S. “SAVIA SALUD”** con NIT. 900.604.350-0, en atención a que, a la fecha, la entidad accionada no presentó pronunciamiento alguno frente al auto del 6 de marzo de 2024, por el cual se dio apertura formal del incidente, ni a los requerimientos efectuados previamente; esta Agencia Judicial procedió a establecer comunicación telefónica con la tutelante al abonado celular: 3135446863 en aras de consultar si la entidad se ha comunicado con ella para garantizarle la prestación de los servicios médicos requeridos, a lo que informó que, la semana pasada le fueron entregados los medicamentos ordenados. Así las cosas, este Despacho evidencia que se cumplió con lo ordenado en la sentencia de tutela de primera instancia proferida por este Juzgado el **12 de febrero de 2024** bajo el radicado **008-2024-10060**.

Para el Despacho es claro que la orden dada en el fallo de tutela de referencia constituye un **HECHO SUPERADO**, debido a que existe un cese de la vulneración a los derechos inicialmente vulnerados y por ello esta Judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA CLAUSURA del incidente de desacato y el correspondiente archivo de las diligencias, previa desanotación en los libros radiadores del Despacho y en el sistema.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **045** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **15 DE MARZO DE 2024** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0599d108c33d9fa3f6da28b87243c505fdcd046710fcfb8cc554da9e0527ba01**

Documento generado en 14/03/2024 04:47:55 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>